



Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Licitación Pública Nacional número 00009082-003-09

Proceso de licitación pública nacional núm. 00009082-003-09 relativo a la prestación de servicios relacionados con la obra pública consistentes en "Apoyo técnico para coordinar, revisar, actualizar y supervisar el cumplimiento a las resoluciones administrativas números SMA/DGRVA/DIR/014562/2006 y SMA/DGRA/DEIA/002217/2008, emitidas por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, para la construcción de las pasarelas subterráneas Buenavista y Fortuna del Ferrocarril Suburbano, así como las dos estaciones del Metrobús estación Buenavista – Eje 1 Norte; y el Puente Peatonal "Justo Sierra 2-Circuito Interior".-----

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y 38 de su Reglamento (RLOPSRM) se emite el siguiente dictamen para fundamentar la emisión del Fallo del procedimiento de referencia. -----

D i c t a m e n

I.- Reseña cronológica de los actos del procedimiento

El día 23 de marzo de 2009 a las 9 Horas, en la Planta Baja del Edificio de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, ubicado en la calle de Nueva York 115, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, se reunieron los servidores públicos de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, Ing. Marco Antonio Gutiérrez Suárez, Director General Adjunto de Regulación Económica, el Ing. Gerardo R. Miranda Salanueva, Director de Planeación, Evaluación y Seguimiento de Proyectos Ferroviarios, y el representante de la empresa AUDINGMEX, S.A. de C.V., con el objeto de celebrar de conformidad con los artículos 31, fracción IV y 33, fracción XV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 21 de su Reglamento y lo previsto en la convocatoria y en el numeral 4 de las Bases de Licitación Pública, la visita al sitio de realización de los trabajos de la Licitación Pública Nacional 00009082-003-09.-----

Según lo establecido en el punto 5 de las bases de Licitación, el 24 de marzo de 2009 a las 12 hrs., se celebró la junta de Aclaración de Bases en la Sala de Juntas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal con la presencia de los representantes de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, Ing. Marco Antonio Gutiérrez Suárez, Director General Adjunto de Regulación Económica, el Lic. Jesús Recio Aguilera, Director de Administración y el Lic. Víctor M. Silva Chávez, Subdirector de Área de la propia Dirección

General, así como los representantes de las empresas, AUDINGMEX, S.A. de C.V. asociada con Internacional de Auditorías y Consultorías Técnicas S. de R.L. de C.V., CENCA Arquitectos, S.A. de C.V., SGS de México, S.A. de C.V., Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V., Centro de Ingeniería y Planeación, S.A. de C.V.-----

A las 12 hrs. del día 31 de marzo de 2009, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, según quedó establecido en el acta que se levantó para tal fin, contando con la presencia de los representantes de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, Ing. Marco Antonio Gutiérrez Suárez, Director General Adjunto de Regulación Económica, el Lic. Jesús Recio Aguilera, Director de Administración, el Ing. Gerardo R. Miranda S., Director de Planeación, Evaluación y Seguimiento de Proyectos Ferroviarios y el Lic. Víctor M. Silva Chávez, Subdirector de Área de la propia Dirección General, asistió también a este evento el Lic. Alberto Padilla Yépez, en representación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la S.C.T., en cuyo acto se recibieron para su revisión cualitativa a detalle los sobres de las propuestas de las siguientes empresas:-----

Empresa	Revisión cuantitativa de proposiciones	Importe de las proposiciones
AUDINGMEX, S.A. de C.V., asociada con Internacional de Auditorías y Consultorías Técnicas S. de R.L. de C.V.	Cumplió	\$2'155,681.85
Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.	Cumplió	\$2'224,627.64
SGS de México, S.A. de C.V., asociada con SGS Qualitest de México, S.A. de C.V., SGS Societe Generale de Surveillance, S.A. de C.V., SGS Servicios Económicos Aduaneros, S.A. de C.V.	Cumplió	\$3'131,370.30
Construcción y Supervisión de Obras Cruz, S.A. de C.V.	Cumplió	\$6'489,583.78
CENCA Arquitectos, S.A. de C.V.	Cumplió	\$6'775,000.00
Centro de Ingeniería y Planeación, S.A. de C.V.		\$7'895,585.40

II. Criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones

Recibidas las proposiciones fueron revisadas a detalle en términos cuantitativos y cualitativos en sus aspectos legales, técnicos y económicos: -----

1. Se constató la inclusión de la información, documentos y requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la licitación, incluyendo sus anexos.-----
2. Se verificó la veracidad de la información y documentación proporcionada por las empresas-----
3. Se verificó la capacidad técnica de las empresas para el desarrollo de los trabajos objeto de la licitación, a partir de la revisión de la documentación que presentaron para acreditar la experiencia en trabajos similares, así como a través de los curriculums vitae del personal propuesto para el proyecto. En ese sentido se verificó el grado académico de preparación profesional y su experiencia laboral específica en obras similares.-----
4. Se revisó que el calendario de actividades, el plan de trabajo y la metodología propuesto por las empresas sea congruente con las características y complejidad de los servicios solicitados por la Dependencia.-----
5. Se verificó que la situación financiera de las empresas sea el adecuado para el desarrollo de los servicios.-----
6. Se revisó que los sueldos y salarios del personal técnico estuvieran calculados conforme al tabulador propuesto por la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría-----
7. Se comprobó que los costos propuestos fueran firmes, en moneda nacional, a precio alzado y que no incluyeran cargos adicionales al objeto de los trabajos solicitados.-----
8. Se comprobó la congruencia de la red de actividades calendarizada, la cédula de avances y pagos programados, y el programa de ejecución de los trabajos-----
9. Se comprobó la consistencia lógica de las actividades descritas en la red, la cédula de avances y pagos programados, y el programa de ejecución-----
10. Se comprobó que los precios propuestos por las empresas fueran razonables con respecto a las condiciones vigentes en el mercado internacional y nacional-----

III. Causas por las cuales se desechó la propuesta de AUDINGMEX, S.A. de C.V., asociada con Internacional de Auditorías y Consultorías Técnicas S. de R.L. de C.V.

De la revisión cualitativa a detalle efectuada por la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal a la propuesta presentada por AUDINGMEX, S.A. de C.V., asociada con Internacional de Auditorías y Consultorías Técnicas S. de R.L. de C.V., se determinó que la misma no es solvente técnica ni económicamente por las razones que se exponen a continuación, por lo que fue desechada para participar en el proceso de selección y adjudicación del servicio objeto de la licitación:-----

Documento	Omisión - Incumplimiento	Fundamento legal
DE-3 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual del personal que se propone para proporcionar los servicios, con montos parciales y totales.	Se presentan tarifas del personal por debajo de las consideradas como mínimas requeridas para garantizar servicios de calidad, por lo que no se apegaron al Tabulador de Salarios de la CNEC contenido en las Bases de Licitación.	Artículo 40, fracciones II y V del RLOPSRM. Numeral 13.2, inciso XIII de las Bases de licitación.
Sección IV. Criterios de evaluación técnica, económica y de adjudicación. Criterios de adjudicación por el mecanismo de puntos y porcentajes	Como resultado de la evaluación técnica de la proposición, se obtuvo una calificación menor a los 35 puntos requeridos como mínimo para determinar la solvencia técnica de la empresa.	Artículo 40, fracciones II y V del RLOPSRM. Sección IV. Criterios de adjudicación por el mecanismo de puntos y porcentajes de las Bases de licitación.

El resultado anterior le fue notificado a la empresa y se le informó que la documentación que integra su proposición le podrá ser devuelta, previa solicitud por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de esta fecha, conforme lo establece el artículo 74 de la LOPSRM. -----

IV. Causas por las cuales se desechó la propuesta de Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.

De la revisión cualitativa a detalle efectuada por la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal a la propuesta presentada por Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V. se determinó que la misma no es solvente técnica ni económicamente por las razones que se exponen a continuación, por lo que fue desechada para participar en el proceso de selección y adjudicación del servicio objeto de la licitación:-----

Documento	Omisión - Incumplimiento	Fundamento legal
DE-3 Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual del personal que se propone para proporcionar los servicios, con montos parciales y totales.	Se presentan tarifas del personal por debajo de las consideradas como mínimas requeridas para garantizar servicios de calidad, por lo que no se apegaron al Tabulador de Salarios de la CNEC contenido en las Bases de Licitación.	Artículo 40, fracciones II y V del RLOPSRM. Numeral 13.2, inciso XIII de las Bases de licitación.
Sección IV. Criterios de evaluación técnica, económica y de adjudicación. Criterios de adjudicación por el mecanismo de puntos y porcentajes	Como resultado de la evaluación técnica de la proposición, se obtuvo una calificación menor a los 35 puntos requeridos como mínimo para determinar la solvencia técnica de la empresa.	Artículo 40, fracciones II y V del RLOPSRM. Sección IV. Criterios de adjudicación por el mecanismo de puntos y porcentajes de las Bases de licitación.

El resultado anterior le fue notificado a la empresa y se le informó que la documentación que integra su proposición le podrá ser devuelta, previa solicitud por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de esta fecha, conforme lo establece el artículo 74 de la LOPSRM. -----

V. Causas por las cuales se desechó la propuesta de Construcción y Supervisión de Obras Cruz, S.A. de C.V.

De la revisión cualitativa a detalle efectuada por la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal a la propuesta presentada por Consultoría, Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V. se determinó que la misma no es solvente técnicamente por la razón que se expone a continuación, por lo que fue desechada para participar en el proceso de selección y adjudicación del servicio objeto de la licitación:-----

Documento	Omisión - Incumplimiento	Fundamento legal
Sección IV. Criterios de evaluación técnica, económica y de adjudicación. Criterios de adjudicación por el mecanismo de puntos y porcentajes	Como resultado de la evaluación técnica de la proposición, se obtuvo una calificación menor a los 35 puntos requeridos como mínimo para determinar la solvencia técnica de la empresa.	Artículo 40, fracciones II y V del RLOPSRM. Sección IV. Criterios de adjudicación por el mecanismo de puntos y porcentajes de las Bases de licitación.

El resultado anterior le fue notificado a la empresa y se le informó que la documentación que integra su proposición le podrá ser devuelta, previa solicitud por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de esta fecha, conforme lo establece el artículo 74 de la LOPSRM. -----

VI. Causas por las cuales se desechó la propuesta de Centro de Ingeniería y Planeación, S.A. de C.V.

De la revisión cualitativa a detalle efectuada por la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal a la propuesta presentada por Centro de Ingeniería y Planeación, S.A. de C.V., se determinó que la misma no es solvente técnicamente por la razón que se expone a continuación, por lo que fue desechada para participar en el proceso de selección y adjudicación del servicio objeto de la licitación:-----

Documento	Omisión - Incumplimiento	Fundamento legal
Sección IV. Criterios de evaluación técnica, económica y de adjudicación. Criterios de adjudicación por el mecanismo de puntos y porcentajes	Como resultado de la evaluación técnica de la proposición, se obtuvo una calificación menor a los 35 puntos requeridos como mínimo para demostrar la solvencia técnica de la empresa.	Artículo 40, fracciones II y V del RLOPSRM. Sección IV. Criterios de adjudicación por el mecanismo de puntos y porcentajes de las Bases de licitación.

El resultado anterior le fue notificado a la empresa y se le informó que la documentación que integra su proposición le podrá ser devuelta, previa solicitud por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de esta fecha, conforme lo establece el artículo 74 de la LOPSRM. -----

VII. Licitantes cuyas proposiciones se calificaron como solventes

Las propuestas de las empresas SGS de México, S.A. de C.V., asociados con SGS Qualitest de México, S.A. de C.V., SGS Societe Generale de Surveillance, S.A. de C.V., SGS Servicios Económicos Aduaneros, S.A. de C.V., y CENCA Arquitectos, S.A. de C.V., cumplieron con todos los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación Pública, por lo que su proposición se calificó como solvente y fueron considerada para la evaluación final.-----

VIII. Criterios de Adjudicación

Conforme a lo establecido en la Sección IV de las Bases de Licitación, el criterio de adjudicación utilizado es el establecido en el artículo 208 del RLOPSRM. De forma resumida, los criterios y valores determinados para la selección de la propuesta más conveniente para el Estado fueron los siguientes: -----

A. Proposición parte técnica – ponderación de 70 puntos o porcentajes:

I. Evaluación del licitante:

- a. Experiencia del licitante en servicios similares
- b. Especialidad del licitante
- c. Capacidad técnica del licitante.
- d. Capacidad económica del licitante.

II. Evaluación de la parte técnica de la proposición.

- a. Alcance técnico.
- b. Capacidad del personal técnico propuesto
- c. Integración de la proposición.

B. Proposición parte económica – ponderación de 30 puntos o porcentajes:

Desviación del importe de la proposición.

IX. Consideraciones adicionales

1.- Si alguna de las propuestas presentadas obtiene en la evaluación final de su parte técnica menos de treinta y cinco (35) puntos, no será considerada como solvente para pasar a la evaluación de la etapa económica. -----

2.- No se adjudicará el contrato a la propuesta que obtuvo el mayor puntaje, si los precios de la misma, a juicio de la Convocante, no son aceptables, en base a lo establecido en el primer párrafo del artículo 40 de la LOPSRM y último párrafo del artículo 43 del RLOPSRM.-----

Una vez aplicados los criterios de adjudicación a las proposiciones de las empresas se obtuvo el siguiente resultado:

Empresa	Puntaje Obtenido
CENCA Arquitectos, S.A. de C.V.	75.87
SGS de México, S.A. de C.V., asociada con SGS Qualitest de México, S.A. de C.V., SGS Societe Generale de Surveillance, S.A. de C.V., SGS Servicios Económicos Aduaneros, S.A. de C.V.	67.50



Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Licitación Pública Nacional número 00009082-003-09

X. Fallo

La proposición de la empresa **CENCA Arquitectos, S.A. de C.V.**, obtuvo la mayor puntuación conforme a la valoración de los criterios y parámetros establecidos, por lo que resultó ser la oferta que garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado (**Se anexa cédula de calificación**) . -----

En virtud de lo anterior se le adjudica la realización de los servicios objetivo, por un importe de **\$6'775,000.00** (Seis millones setecientos setenta y cinco mil pesos00/100 M.N) más IVA, con un plazo de ejecución de 305 días naturales a partir del 15 de abril de 2009.-----

México, Distrito Federal, 06 de abril de 2009

El Presidente de la Licitación

Ing. Marco Antonio Gutiérrez Suárez
Director General Adjunto de Regulación
Económica

Lic. Jesús Recio Aguilera
Director de Administración